

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO DE CANOA EN EL CENTRO GALLEGO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA

Santiago de Compostela 2025

INTERVIENEN

D. Diego Calvo Pouso, nombrado consejero de Presidencia, Justicia y Deportes a través del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consejerías de la Xunta de Galicia y, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes.

De otra parte, Javier Hernanz Agüería, Presidente de la Real Federación Española de Piragüismo, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

EXPONEN

- I. Conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Galicia, la Comunidad Autónoma gallega asume la competencia exclusiva en la materia de la promoción del deporte (artículo 27.22), correspondiéndole a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, las competencias de elaboración, propuesta y ejecución de la política del gobierno gallego en materia de deportes. Concretamente, según lo dispuesto en el artículo 5.1, de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del Deporte de Galicia, en sus apartados m) y q), le corresponde a la Administración autonómica la regulación y fomento del deporte y a los deportistas de alto nivel de Galicia y establecer y, en su caso, reconocer los centros de alto nivel deportivo de la Comunidad Autónoma. Que la Xunta de Galicia, a través de la Secretaría General para el Deporte, es titular del Centro Gallego de Tecnificación Deportiva -en adelante C.G.T.D.- clasificado por el Consejo Superior de Deportes -en adelante C.S.D.- como centro de tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.
- II. La Real Federación Española de Piragüismo es una entidad de utilidad pública que goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar propias para el cumplimiento de





sus fines, que se rige por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Además de sus competencias propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del piragüismo, ejerce, entre otras, las funciones propias de carácter privado (art. 51.g) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte) de diseñar, elaborar y ejercer, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los atletas de alto nivel.

- III. Que en el C.G.T.D. se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes federaciones gallegas, distintos programas deportivos de tecnificación y alto rendimiento, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de piragüismo, desarrollados en coordinación con la Federación Española de Piragüismo. A estos efectos, el 10 de abril de 2025 se firmó un convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Real Federación Española de Piragüismo para el desarrollo de un programa de alto rendimiento en el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva. Entre los compromisos de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes recogidos en su cláusula tercera figuran la colaboración en los gastos derivados del alojamiento de los los integrantes del programa de alto rendimiento "Canoa" en el periodo de enero a agosto de 2025 y en el coste laboral de un técnico entrenador del equipo de alto rendimiento, designado por la RFEP durante el periodo de enero a agosto 2025. Dichos compromisos se establece que serán plasmados en un convenio específico en el que se detallen las condiciones concretas para la efectividad de los mismos, pudiendo complementarse con otros gastos de naturaleza corriente asociados a este programa.
- IV. Que por Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican nuevos centros y programas deportivos y se regulariza la red de centros estatal del año 2025 (BOE nº 118, de 16 de mayo), se aprobó la clasificación, entre otros, de los siguientes programas deportivos de Alto Rendimiento (AR):
- Programa de Alto rendimiento de Piragüismo-Sprint canoa masculino en el CTD Galego de Pontevedra.
 - Programa de Alto rendimiento de Piragüismo-Sprint canoa femenino en el CTD Galego de Pontevedra.
- V. Que una vez reconocida la clasificación de dichos programas como programas de Alto Rendimiento, es del interés de la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, y de la Federación Española de Piragüismo el desarrollo de los programas de Alto Rendimiento en la especialidad de Piragüismo Sprint Canoa Hombre y Mujer en el Centro Gallego de



Tecnificación Deportiva, orientados a la preparación para la participación en competiciones internacionales, tanto campeonatos de Europa como campeonatos del mundo y a la preparación del equipo olímpico para la participación en las olimpiadas de Los Ángeles 2028 en dichas modalidades, e integrados actualmente por 9 deportistas de los que 5 son gallegos. La finalidad de este convenio es determinar las condiciones de la colaboración para el desarrollo y buena consecución de dichos programas para este nuevo ciclo olímpico.

A tal efecto, las partes subscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Federación Española de Piragüismo y la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, para el desarrollo de los programas de Alto Rendimiento en la especialidad de Piragüismo Sprint Canoa Hombre y Mujer orientados a la preparación para la participación en competiciones internacionales, tanto campeonatos de Europa como campeonatos del mundo y a la preparación del equipo olímpico para la participación en las olimpiadas de Los Ángeles 2028 en dichas modalidades, en el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva (en adelante CGTD).

Segunda. Compromisos de la Real Federación Española de Piragüismo

La Real Federación Española de Piragüismo se compromete a sufragar los gastos relativos al alojamiento y manutención de los deportistas integrantes del equipo de Alto Rendimiento Canoa que no son becados del CGTD, salario del entrenador, y de los servicios complementarios de apoyo a los deportistas, como puedan ser ayudas ergogénicas, nutricionista, psicólogo, fisiólogo, de las personas deportistas que conforman el grupo de Alto Rendimiento Canoa. El presupuesto de gastos de dicho programa de alto rendimiento asciende en el presente ejercicio, hasta el 31 de agosto de 2025, a 101.466,75€

Tercera. Compromisos de la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes y financiamiento

La Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, se compromete a colaborar en los gastos de naturaleza corriente en que incurre la Real Federación Española de Piragüismo para el desarrollo de este programa de alto



rendimiento, hasta un máximo de treinta y dos mil euros (32.000 €), que supone un porcentaje del 31,53% del coste total del programa que se recoge en el anexo. A estos efectos se consideran gastos subvencionables los correspondientes a al alojamiento y manutención de los deportistas integrantes del equipo de Alto Rendimiento Canoa que no son becados del CGTD, salario del entrenador, y de los servicios complementarios de apoyo a los deportistas, como puedan ser ayudas ergogénicas, nutricionista, psicólogo, fisiólogo, de las personas deportistas que conforman el grupo de Alto Rendimiento Canoa.

Cuarta.- Condiciones económicas

La colaboración en los gastos recogidos en la cláusula tercera se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.441A.481.0, código de proyecto 2014 00066, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

La financiación por parte de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de las actuaciones objeto del convenio será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para el mismo fin.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono de la aportación antedicha se realizará en la forma establecida en la cláusula quinta.

Quinta. Forma de pago y justificación del convenio

1. Antes de proceder a la firma de este convenio, la Real Federación Española de Piragüismo deberá presentar:

- . Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- . Un certificado de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Hacienda.
- . Un certificado de estar al día de las obligaciones tributarias, expedido por la correspondiente delegación o agencia del Ministerio de Economía y Hacienda.
- . Un certificado de estar al corriente de los obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor (Secretaría General para el Deporte) para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

La Real Federación Española de Piragüismo facilitará toda la información que le requiera





la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, así como la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

2. La Real Federación Española de Piragüismo para recibir la aportación económica en concepto de colaboración en los gastos de naturaleza corriente en que incurra asociados al desarrollo del programa de Alto Rendimiento Canoa, presentará electrónicamente, dentro del periodo de vigencia de este convenio, la siguiente documentación:

- Un certificado de la Gerencia de la Federación o órgano que corresponda, que acredite la toma de razón en contabilidad del gasto derivado de la ejecución de este convenio, y de que dicho gasto fue destinado a las actividades objeto de este convenio.
- Una memoria de las actuaciones llevadas a cabo durante el año en curso en relación con el equipo de Alto Rendimiento en la especialidad de Piragüismo Sprint Canoa Hombre y Mujer objeto de este convenio, así como de los gastos de naturaleza corriente en que la Federación incurrió, correspondientes a los conceptos de gasto especificados en la cláusula segunda de este convenio.
- Documentos justificativos del gasto correspondiente a los conceptos indicados anteriormente y de los pagos efectuados. Se considera gasto realizado el que fué efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de vigencia determinado en este convenio.

3. La documentación indicada se presentará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado, con código de procedimiento PR004A, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal/portada> y dirigido a la Secretaría General para el Deporte. Este formulario estará disponible para la presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado, dirigidos a cualquier órgano, servicio o unidad de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Sexta. Comisión de seguimiento

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas instituciones firmantes del convenio. En concreto, la comisión tendrá como finalidades:

- a. Estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes, las cuales se formalizarán a través de las correspondientes adendas.
- b. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones



estipuladas en él, así como la interpretación de sus cláusulas.

- c. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, elevando propuestas para su mejora o modificación.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante el periodo de vigencia del convenio, constando en acta las conclusiones o acuerdos alcanzados en la misma, o cuando se considere necesario a propuesta de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la Sede de una de las mismas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

Séptima. Pérdida al derecho de cobro de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho de la Federación Española de Piragüismo al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no subsanables en la documentación justificativa, incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009 de 8 de enero.

Octava. Reintegro

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el art. 33 de la Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Novena. Vigencia y causas de resolución

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2025, salvo denuncia de cualquiera de las partes.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que se desee la terminación del convenio.

Décima. Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo a través de la subscripción



de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas partes que firmaron este convenio.

Décimo Primera. Publicidad

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la entidad beneficiaria de la ayuda autoriza expresamente la inclusión y publicidad de los datos de la entidad en los registros públicos de ayudas para su tratamiento necesario. Al mismo tiempo también se compromete a facilitar toda la información requerida al amparo del artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicadas a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Este convenio será objeto de inscripción en cumplimiento del establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero.

Las partes firmantes autorizan/consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Administración autonómica publicará el texto íntegro del convenio.

Décimo Segunda . Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte.

Décimo Tercera. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007.

Cualquier controversia que surja en el desarrollo del presente convenio podrá ser resuelta de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta del convenio. En el caso de no alcanzar el acuerdo deseado, lo elevará a los órganos rectores de ambas partes.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del



presente convenio que no hayan podido ser resueltas por las partes serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio en el lugar mencionado en su encabezado y en la fecha consignada en la firma electrónica.

El Consejero de Presidencia, Justicia y
Deportes

Diego Calvo Pouso

El Presidente de la Real Federación Española
de Piragüismo

Javier Hernanz Agüería



ANEXO: Desglose del coste del Grupo de Alto Rendimiento Canoa

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS			IMPORTE/ MES-unidad - ABR	IMPORTE ENE - ABR	ENERO - AGOSTO
	DEPORTISTAS	TECNICO	OTROS			
ICF CANOE SPRINT WORLD CUP SZEGED	5	1	1		11.525,75	11.525,75
ECA CANOE SPRINT EUROPEAN CHAMPIONSHIPS RACICE	6	1		1.582,17		9.493,02
ECA JR. & U23 CANOE SPRINT EUROPEAN CHAM PITESTI	3	1	1	2.325,44		6.976,32
ICF JUNIOR AND U23 CANOE SPRINT WORLD CH MONTEMOR	5	1	1	1.190,11		5.950,55
ICF CANOE SPRINT WORLD CHAMP. MILAN	3	1		1.690,71		5.072,13
CONCENTRACIONES EN SEVILLA ROPA	10	1	1	938,67	8.148,14	8.148,14 938,67
COSTE TÉCNICO DANIEL COSTA BOUZADA				3.519,25	14.077,00	28.154,00
ALQUILER PISO				780,00	3.120,00	6.240,00
SUMINISTROS PISO				217,44	869,76	1.739,52
COMIDAS PISO					3.227,84	6.455,68
COMBUSTIBLE					1.921,47	3.842,94
FISIOTERAPIA					2.315,00	3.704,00
PSICOLOGÍA					759,22	1.518,44
ERGOGENIA					1.522,33	1.522,33
OTROS GASTOS					92,63	185,26
						101.466,75

